



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°) .- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°) .- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°) .- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°) .- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 5°) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 6°) .- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 7°) .- OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Art. 8°) .- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 9°) .- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 10°) .- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°) .- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días hábiles o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa

Gr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°) .- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días hábiles, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°) .- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

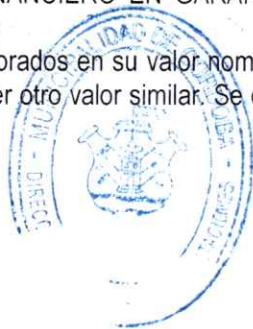
Art. 14°) .- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.-
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.-
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en la cuenta: CRÉDITO N° 311751020 - DEPOSITO EN PESOS - SECTOR PRIVADO - NO FINANCIERO EN GARANTÍA - CÓDIGO 267, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta



Dr. CLAUDIO ESTEBAN MANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-

- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Adjudicatario, dentro de los diez (10) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad d), e) y f) a la Dirección de Compras y Contrataciones.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°) .- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, el oferente presentará muestra de la mercadería que ofrezca en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

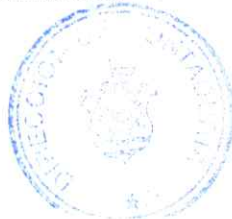
- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-
- c) Número del renglón al cual pertenece.-

El Oferente presentará una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezca.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o indole, no sean necesarias para dicho contratador y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°) .- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°) .- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplió todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°) .- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados, y que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
- 2) Error en el monto de la garantía de la oferta. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió rendirse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor el señalado porcentaje, se tendrá por no presentada la garantía.-
- 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°) .- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar a la empresa previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°) .- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.- La Municipalidad de Córdoba puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 21°) .- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°) .- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°) .- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

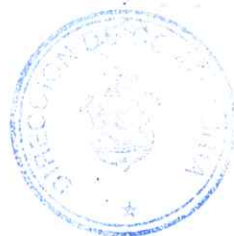
En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 24°) .- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, será considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciado el cumplimiento del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 25º) .- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 26º) .- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas a consumidor final, conforme a las normas establecidas por la AFIP, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 27º) .- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-



OSCAR ANDRÉS ESCOBAR FAVIER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 28º) .- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 29º) .- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 30º) .- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO


Por el presente, en mi carácter de en nombre y representación de la empresa..... CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Córdoba, de de.....



.....
FIRMA


DR. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N°Expte. N° 033.563/20 ✓

Art. 2°): OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Salud, solicita la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL con destino a distintas dependencias municipales.-

Art. 3°).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$54.507.091,52).- ✓

Art. 4°).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 5°).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 6°).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.- ✓

Art. 7°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación: ✓

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285658
Correo electrónico: subastasmunicordoba@gmail.com
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dir. Gral. De Coordinación y Gestión y Administrativa.
Cr. Fernando Daniel Qüerio – E mail. fquerio@cordoba.gov.ar – Te. 4343221/28 Int, 5554

Art. 8°).- FORMA DE COTIZAR: Se deberá consignar el precio total del renglón, discriminando el valor que corresponde a cada uno de los Sub renglones y posteriormente totalizar la propuesta. Podrá cotizarse por renglón.- ✓

Art. 9°).- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.- ✓

Art. 10°).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Salud, previa autorización expresa de la mencionada Secretaría y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría.- ✓



Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Art. 11°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la Adjudicación.-

Art. 12°).- DEPOSITO: Los Proponentes deberán acreditar disponer de una superficie cubierta como Depósito radicada en la Ciudad de Córdoba - Dpto. Capital, mediante la presentación de una Declaración Jurada en la que conste ubicación, superficie, etc. y además acompañar el certificado de habilitación expedido por la Municipalidad de Córdoba.-

Art. 13°).- VARIACIÓN EN EL CONSUMO: La Secretaría de Salud, a requerimiento de la Dependencia usuaria podría disponer por simple providencia, el incremento o la disminución de cualquiera de los Subitem que integran el Ítem hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la cantidad prevista en el presente pliego, previa afectación del crédito en caso de corresponder y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contaduría.-

Art. 14°).- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

14.1°).- HOSPITAL INFANTIL

SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO LIQUIDO Y GASEOSO DE USO MEDICINAL

MODALIDAD:

El presente incluye atención las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año, dado que el rubro requerido es en primer lugar, para atender emergencias médicas y éstas son imprevisibles, debiendo atenderse la solicitud del servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas y las que tengan el carácter de urgentes, dentro de las DOS (2) horas.-

- El Adjudicatario deberá disponer de personal técnico especializado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba – Capital y vehículos para el abastecimiento.-
- El Adjudicatario deberá indicar N° telefónico, al cual se le podrá realizar requerimientos, con obligación de comunicar el cambio del mismo si se produjese alguna interrupción en forma temporaria o definitiva.-
- El Adjudicatario deberá garantizar el aprovisionamiento del oxígeno tanto líquido como gaseoso, en caso de emergencias o epidemias, debiendo proveer al Hospital Infantil de tubos con sus correspondientes manómetros, en cantidades necesarias para las atenciones de pacientes en los casos mencionados.-
- El Adjudicatario deberá poseer el tanque criogénico para el oxígeno líquido con una capacidad de 3.000/3.400 lts. Este tanque será provisto en calidad de préstamo y/o comodato y el Hospital proveerá el lugar para la instalación del mismo y su equipo complementario.-
- El Hospital proveerá la energía eléctrica trifásica 380/50 y la playa de descarga para el abastecimiento del oxígeno líquido y en tubo, con libre acceso al tanque criogénico.-
- Para el alquiler de los cilindros, la capacidad del mismo es de 10.06 m3 o 6.4 m3, deben ser llenados a 200 BAR de presión, tener pruebas Hidráulicas, Válvulas en condiciones y normalizadas para ser usadas.-
- La adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tanques y tubos, y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.-

ALQUILER DE EQUIPOS DE OXIGENO TERAPIA DOMICILIARIA con destino al Servicio de Neumonología

MODALIDAD:

El presente servicio consiste en la provisión en alquiler de los equipos de Oxígeno Terapia Domiciliaria detallados en la Planilla de Especificaciones adjunta, con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, en el domicilio del paciente, corriendo por cuenta de la Adjudicataria todos los gastos que de la misma surjan.-

El servicio será cumplido diariamente las VEINTICUATRO (24) horas y durante todo el año, sin discontinuidad, y comprende:

- El traslado de los equipos a los domicilios de los pacientes indicados oportunamente por la Dirección del Hospital Infantil y por reparaciones en esos domicilios o fuera de los mismos.-
- El mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos instalados, a cargo de un servicio técnico autorizado de probada idoneidad al momento de ser requerido por la repartición usuaria.-
- La disponibilidad de los equipos deberá ser libre, teniendo en cuenta que las cantidades mensuales enunciadas son estimadas.-

Ct. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



PRUEBAS FUNCIONALES: Los Proponentes están obligados a realizar pruebas funcionales de los equipos que ofrezcan en el supuesto que la Municipalidad lo considere necesario para realizar el control de calidad del mismo, previo a la pre adjudicación, en el lugar y plazo que ésta determine.-

SERVICIO TÉCNICO: La Adjudicataria deberá disponer de un servicio técnico autorizado de probada idoneidad en la Ciudad de Córdoba de forma tal que los servicios requeridos sean cumplidos dentro de las DOS (2) horas de solicitado.-

Así mismo, deberá contar con un centro de atención de reclamos vía línea telefónica o vía fax.-

En aquellos casos en que la reparación sea imposible de realizar en el lugar y en el día, se deberá proveer de equipos de reemplazo de idénticas características a las requeridas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas.-

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y REPARACIONES: La Adjudicataria correrá con todos los gastos por la provisión de repuestos y reparaciones que sean necesarios para obtener un correcto funcionamiento de los equipos.-

Salvo en aquellos casos en que la Adjudicataria demuestre fehacientemente que el desperfecto o rotura de algún componente del equipo se ha producido por incorrecta utilización por parte de los usuarios, en este caso el costo correrá por cuenta de éstos.-

GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: La Adjudicataria deberá entregar los equipos y accesorios con garantía de perfecto funcionamiento por la vigencia del contrato, corriendo por cuenta de la firma proveedora el reemplazo de todos los componentes que resulten inservibles o cuya capacidad sea defectuosa incluyendo los costos de mano de obra y otros gastos implicados.-

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

14.º).- HOSPITAL DE URGENCIAS

SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO LIQUIDO Y GASEOSO DE USO MEDICINAL

MODALIDAD:

El servicio incluye atención las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año, dado que el rubro requerido es en primer lugar para atender emergencias médicas y éstas son imprevisibles, la solicitud del servicio deberá atenderse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas y las que tengan el carácter de urgentes dentro de las DOS (2) horas.-

- El Adjudicatario deberá garantizar la provisión de Oxígeno de una pureza mínima de 99,7 + / - 0,2% y con una presión de salida máxima de 15 Kg/cm² y 6 Kg/cm² como mínimo.-
- El Adjudicatario deberá disponer de personal técnico especializado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba - Capital y vehículos para el abastecimiento.-
- El Adjudicatario deberá indicar N° telefónico, al cual se le podrá realizar requerimientos, con obligación de comunicar el cambio del mismo si se produjese alguna interrupción en forma temporaria o definitiva.-
- El Adjudicatario deberá garantizar el aprovisionamiento del oxígeno líquido medicinal, en caso de emergencias o epidemias, debiendo proveer al Hospital de Urgencias de tubos con sus correspondientes manorreductores con toma de goma, en cantidades necesarias para las atenciones de pacientes en los casos mencionados.-
- El Adjudicatario deberá poseer el tanque criogénico para el oxígeno líquido con una capacidad para 3.000/3.400 lts y con una plataforma de suministro de emergencia alternativo con autonomía no menor a OCHO (8) horas. Este tanque y la plataforma de emergencia alternativa y sus comandos, será provisto en calidad de préstamo y/o comodato. El Hospital proveerá el lugar para la instalación del mismo y su equipo complementario, además también incluye el servicio de mantenimiento de las instalaciones del sistema y una inspección semanal del funcionamiento de la red.-
- El Hospital proveerá la energía eléctrica trifásica 380/50 y la playa de descarga para el abastecimiento del oxígeno líquido con libre acceso al camión tanque de suministro y personal de la empresa para realizar el mantenimiento de la Estación.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE EMPRESAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

- Para el alquiler de los cilindros el Adjudicatario deberá tener en cuenta que la capacidad del cilindro aquí solicitada es de 10.06 m³ o 6.4 m³, deben ser llenados a 200 BAR, de Presión, tener pruebas Hidráulicas, Válvulas en condiciones y normalizadas para ser usadas.-
- La Adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tanques y tubos, y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.-

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

14.3º).- HOSPITAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS

SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO LIQUIDO Y GASEOSO DE USO MEDICINAL

MODALIDAD:

El servicio comprende la provisión de OXÍGENO LIQUIDO MEDICINAL y OXÍGENO GASEOSO EN TUBOS, incluye atención las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año, dado que el rubro requerido es en primer lugar, para atender emergencias médicas y éstas son imprevisibles, debiendo atenderse la solicitud del servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas y las que tengan el carácter de urgentes, dentro de las DOS (2) horas.-

- El Adjudicatario deberá disponer de personal técnico especializado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba - Capital y vehículos para el abastecimiento.-
- El Adjudicatario deberá indicar N° telefónico, al cual se le podrá realizar requerimientos, con obligación de comunicar el cambio del mismo si se produjese alguna interrupción en forma temporaria o definitiva.-
- El Adjudicatario deberá garantizar el aprovisionamiento del oxígeno tanto líquido como gaseoso, en caso de emergencias o epidemias, debiendo proveer al Hospital Infantil de tubos con sus correspondientes manómetros, en cantidades necesarias para las atenciones de pacientes en los casos mencionados.-
- El Adjudicatario deberá poseer el tanque criogénico para el oxígeno líquido con una capacidad de 3.000/3.400 lts. Este tanque será provisto en calidad de préstamo y/o comodato y el Hospital proveerá el lugar para la instalación del mismo y su equipo complementario.-
- El Hospital proveerá la energía eléctrica trifásica 380/50 y la playa de descarga para el abastecimiento del oxígeno líquido y en tubo, con libre acceso al tanque criogénico.-
- Para el alquiler de los cilindros, la capacidad del mismo es de 10.06 m³ o 6.4 m³, deben ser llenados a 200 BAR de presión, tener pruebas Hidráulicas, Válvulas en condiciones y normalizadas para ser usadas.-
- La adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tanques y tubos, y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.-

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

14.4º).- DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS MEDICAS MUNICIPAL 107

El adjudicatario deberá proveer mensualmente CUARENTA Y OCHO (48) tubos compact de 1m³ ultralivianos de Oxígeno Medicinal, disponibles de manera permanente como stock, presentes en el Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas 107, ubicado en Av. Sabatini N° 3400 esquina Ob. Castellanos.-

El presente servicio incluye hasta CUATRO (4) recargas mensuales por cilindro. Las recargas no son acumulativas.-

El abono mensual se hará efectivo por el sólo hecho de tener el cilindro en stock dentro del servicio 107, independientemente de que se hayan o no utilizado las recargas contratadas.-

Se realizará el cambio de cilindros llenos contra la entrega de vacíos.-

El servicio incluye la atención las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año, dado que el rubro requerido es en primer lugar para atender emergencias médicas y éstas son imprevisibles. La solicitud deberá atenderse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas y las que tengan el carácter de urgentes dentro de las DOS (2) horas.-

El Adjudicatario deberá garantizar la provisión de Oxígeno de una pureza mínima de 99,7 + / - 0,2% y con una presión de salida máxima de 15 Kg/cm² y 6 Kg/cm² como mínimo.-

El Adjudicatario deberá disponer de personal técnico especializado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba - Capital y vehículos para el abastecimiento.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



El Adjudicatario deberá indicar N° telefónico, al cual se le podrá realizar requerimientos, con obligación de comunicar el cambio del mismo si se produjese alguna interrupción en forma temporaria o definitiva.-

El Adjudicatario deberá garantizar el aprovisionamiento del oxígeno medicinal, en caso de emergencias o epidemias, debiendo proveer al Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas 107 de tubos con sus correspondientes manorreductores con toma de goma, en cantidades necesarias para las atenciones de pacientes en los casos mencionados.-

Para el alquiler de los cilindros el Adjudicatario deberá tener en cuenta que la capacidad del cilindro aquí solicitada es de 10.06 m³ o 6.4 m³, deben ser llenados a 200 BAR de Presión, tener pruebas Hidráulicas, manorreductores con toma de goma, Válvulas en condiciones y normatizadas para ser usadas.-

La adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tanques y tubos, y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.-

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

14.5°).- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

El servicio comprende la provisión de TRES MIL (3.000m³) de OXÍGENO MEDICINAL EN TUBOS, con destino a los Centros de Salud, cuya reposición se realizará en cada uno de los Centros de Salud detallados en el Anexo II del presente, con distribución a cargo de la oferente a solicitud de la Dirección de Atención Primaria de Salud, con provisión en préstamo de los tubos o cilindros de 10.06 m³ o 6.4 m³ de capacidad.-

- La Adjudicataria proveerá en calidad de préstamo, los envases (tubos o cilindros de 10.06 m³ o 6.4 m³ de capacidad) en la cantidad que se requiera para cada uno de los Centros de Salud.-
- La adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tanques y tubos, y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.-
- El acta de entrega inicial de los tubos mencionados y su reposición, deberá realizarse en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, conforme a las cantidades solicitadas.-
- El presente Servicio prevé atención todos los días de la semana, inclusive sábados, domingos y feriados. A tales efectos la Adjudicataria deberá indicar N° de teléfono y domicilio al que se efectuarán las solicitudes de servicio, las que deberán ser atendidas de inmediato debiendo reponer los tubos dentro de las VEINTICUATRO (24) hs. de requeridos.-
- VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO: La distribución de los productos podrá realizarse por medios propios o de terceros. Los vehículos deberán contar con las habilitaciones correspondientes para el tipo de carga que transportan, las que serán verificadas por la Dirección de Atención Primaria de la Salud al momento de iniciar la prestación del servicio y durante la vigencia del contrato.
- Dichos requisitos, deberán ser como mínimo:
 - Autorización para el transporte de sustancias peligrosas y toda otra que permita la libre circulación del vehículo dentro del ejido municipal.-
 - Impuestos al día.-
 - ITV aprobado.-
 - Seguro de Responsabilidad Civil y/o contra daños a terceros.-
 - Mantenerse las unidades móviles en perfecto estado de conservación y limpieza, higiene y desinfección.-

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

14.6°).- DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA

El adjudicatario deberá proveer mensualmente TRES (3) tubos compact de 1m³ ultralivianos de Oxígeno Medicinal, disponibles de manera permanente como stock y DOS (2) tubos de 10.06 m³, presentes en el Centro de Castración Municipal dependiente de la Dirección de Epidemiología, ubicado en calle Santiago Cáceres 1885 Barrio Cáceres de esta ciudad.-

El presente servicio incluye hasta una (1) recargas mensuales por cilindro. Las recargas no son acumulativas.- Se realizará el cambio de cilindros llenos contra la entrega de vacíos.-



Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

El servicio incluye la atención desde las 07:00 hs hasta las 19:00 hs. de lunes a viernes. La solicitud deberá atenderse dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles y las que tengan el carácter de urgentes dentro de las DOS (2) horas.-

El Adjudicatario deberá garantizar la provisión de Oxígeno de una pureza mínima de 99,7 + / - 0,2% y con una presión de salida máxima de 15 Kg/cm² y 6 Kg/cm² como mínimo.-

El Adjudicatario deberá disponer de personal técnico especializado, domiciliado en la Ciudad de Córdoba - Capital y vehículos para el abastecimiento.-

El Adjudicatario deberá indicar N° telefónico, al cual se le podrá realizar requerimientos, con obligación de comunicar el cambio del mismo si se produjese alguna interrupción en forma temporaria o definitiva.-

El Adjudicatario deberá garantizar el aprovisionamiento del oxígeno medicinal, debiendo proveer a la Dirección de Epidemiología- Centro de Castraciones de tubos con sus correspondientes manorreductores con toma de goma, en cantidades necesarias para las atenciones de pacientes en los casos mencionados.-

Para el alquiler de los cilindros el Adjudicatario deberá tener en cuenta que la capacidad del cilindro aquí solicitada es de 10.06 m³, deben ser llenados a 200 BAR de Presión, tener pruebas Hidráulicas, manorreductores con toma de goma, Válvulas en condiciones y normatizadas para ser usadas.-

La adjudicataria deberá proveer a la Dirección contratante de la certificación de la limpieza interior de los tubos y su mantenimiento y conservación general, tanto sean estos de aluminio como de acero.

CANTIDADES:

Las cantidades son las detalladas en el Anexo I de la presente.-

Art. 15°).- MUESTRAS Y FOLLETOS: Las características de los efectos que se adquieren, hacen prácticamente imposible la presentación de muestras junto a la propuesta, en razón de la cual no se requiere su presentación.-

Los proponentes deberán indicar las características que permiten identificar el artículo ofrecido tales como marca, modelo y/o deberán acompañar folletos descriptivos, catálogos, etc. los que se considerarán parte integrante de la propuesta y obligarán al proponente por lo que en ello especifique, siempre que no contradigan lo que en la propuesta se establezca.-

No obstante ello, los Proponentes deberán disponer de una muestra representativa de cada equipo ofrecido, en su local de ventas, para evaluación y control de calidad previo a la pre adjudicación, para el caso de que el Organismo Requirente lo considere necesario para la emisión del informe técnico de las propuestas.-

La Municipalidad podrá solicitar ampliación de cualquiera de los requisitos antes indicados.-

Art. 16°).- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar uno o más representantes que tendrán a su cargo la conducción integral del servicio y actuarán como nexos entre la adjudicataria y la Municipalidad. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado inmediatamente a la Dependencia usuaria.-

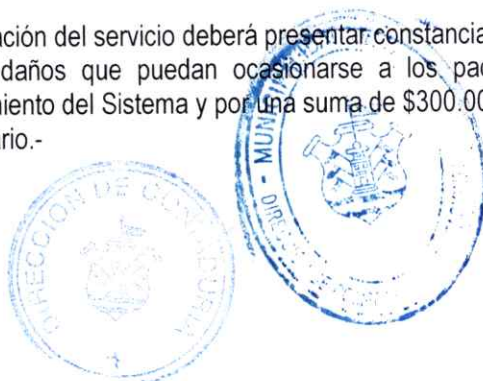
El o los representantes deberán comunicarse diariamente en forma telefónica con el supervisor de turno y concurrir dos veces por semana a la Dependencia a los fines de coordinar con el supervisor del servicio sobre la calidad de la prestación del servicio, recomendaciones, falencias, cantidad de m³ de oxígeno consumido, etc.-

Art. 17°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO: Cada Repartición utilitaria del servicio, será responsable del control del servicio y lo efectuará a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada Dependencia para que realicen el control correspondiente y se dejen las constancias en la Orden de Servicio de cada día, especificando la calidad de la prestación cumplida y las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones.-

Art. 18°).- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del Organismo Usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.-

Art. 19°).- SEGUROS: La Adjudicataria antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil por daños que puedan ocasionarse a los pacientes y/o internados de la Dependencia usuaria por mal funcionamiento del Sistema y por una suma de \$300.000 por cada una de las Dependencias de las que resultara Adjudicatario.-

Dr. CLAUDIO ESTEBAN PANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza que oportunamente se presente deberá acompañar el RECIBO DE PAGO TOTAL con ENDOSO a favor de la Dependencia donde se prestará el servicio por el período correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación de la Dependencia destinataria del servicio. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la Ciudad de Córdoba y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.-

Se considerará Institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. Si la entidad no resultare de satisfacción de la Municipalidad, se podrá requerir su sustitución en el plazo que a tan fin se indique.-

El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Repartición usuaria. La contratación del Seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio.-

Art. 20°).- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: La Dirección del Organismo Usuario habilitará al iniciar el contrato un Libro de Ordenes de Servicio, que será provisto por el Adjudicatario, foliado y con hojas triplicadas, en el que ambas partes dejarán constancia de las novedades surgidas, como así también, se registrarán observaciones y/o deficiencias detectadas en el cumplimiento del servicio y cantidades de metros cúbicos (m³) consumidos en el mes tanto de oxígeno líquido como especial. Posteriormente se entregará el duplicado al Adjudicatario a través de su representante bajo firma en prueba de su notificación. También se registrarán las llamadas telefónicas que diariamente deberá realizar el o los representantes a los fines del control de m³ abastecidos de oxígeno líquido y Especial a través del contador del camión que efectuó la descarga.-

Otro procedimiento para el control de descarga de Oxígeno líquido sería por pesaje del camión anterior a la carga del tanque y el pesaje posterior con la descarga.-

En base a los valores mensuales consumidos y registrados en este libro, se efectuará la facturación mensual.-

Art. 21°).- APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del servicio se producirá la apertura del Libro de Ordenes de Servicio, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación correspondiente al Seguro que se requiere y además el nombre de la o las personas que cumplirán la función de Representante del Adjudicatario y del Supervisor del Servicio por parte de la Dependencia Usuaria. La Apertura del Libro de Ordenes de Servicio deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma ante el Registro de Proveedores, por el Representante, por el Titular de la Dependencia y por quién tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.-

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicio que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes del servicio.-

Art. 22°).- INFRACCIONES Y PENALIDADES: Constatado el incumplimiento del adjudicatario, el Organismo Usuario le notificará a través de la Orden de Servicio correspondiente la o las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, debiendo además presentar descargo y en caso que corresponda aplicará por simple disposición la multa que corresponda y que se graduará por puntos, siendo el valor de cada uno igual al UNO POR CIENTO (1%) de la facturación mensual correspondiente al mes en el que se hubiese producido la infracción, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) No cumplimiento de una Orden de Servicio 3 Puntos
- b) No cumplimentar con el plazo establecido en Pliegos 2 Puntos
- c) Incomparecencia del Representante 2 Puntos
- d) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características constituyan una falta de cumplimiento a lo estipulado contractualmente De 1 a 5 Puntos

Cada Punto equivale al valor correspondiente a 10 m³ de Oxígeno Gaseoso (tubo).-

Contra las sanciones que deberán ser fehacientemente notificadas al adjudicatario, podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y Jerárquicos, ante la Dirección requirente y la Secretaría de Salud respectivamente, según previsiones de la Ordenanza 6904.-



CG CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Licitación para la provisión de oxígeno para las Dependencias de la Secretaría de Salud

Anexo I

Detalle de cantidades anuales requeridas por direcciones dependientes de la Secretaría de Salud

CONCEPTO	Unidad de Medida	Hospital Príncipe de Asturias	Hospital de Urgencias	Hospital Infantil	DEM 107	DAPS	Epide miología	TOTAL
Oxígeno líquido medicinal en tanque	m3	30.000	150.000	85.000				265.0000
Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10,063 m3 o 6.4 m3	m3	500	200	750		6.400	240	8.090
Mochilas portátiles de oxígeno líquido (sistema freeloX)	Unidad			60				60
Oxígeno medicinal comprimido en tubos compactados de 1 m3	m3	72	240	120	2.304		36	2.772
Anhidrido carbónico medicinal en tubos de 4m3		156		48				204
Concentradores de oxígeno	Unidad			72				72
Bi pap nasal con frecuencia de termohumidificador, con batería interna, con interfase a medida (se va a la casa el niño con el equipo)	Unidad			120				120
Aspiro nebulizador de secreciones nasofaríngeas: compresor-aspirador de secreciones portátil con alimentación a 220 vol. y con batería recargable (de bajo peso y tamaño reducido) para transporte (sugerido tipo de viliviss)	Unidad			120				120
Oxímetro de pulso con alarma	Unidad			120				120
Pack medicyl 20 tubos ultralivianos con 4 recargas mensuales por cilindro sin costo adicional.	Unidad			7200				7200
Alquiler de cilindros	Unidad		240	240				480
Acarreo gases medicinales mensual	Unidad	12	12	12	12	12	12	72
Distribución a los centros de salud						12		12

Licitación para la provisión de oxígeno para las Dependencias de la Secretaría de Salud

Anexo II

Detalle de los centros de Salud dependiente de la Dirección de Atención Primaria de Salud
donde debe distribuirse el oxígeno líquido

1	1	GENERAL MOSCONI	Pedro Naon	1330	7-21 hs	4335102 / 5428	Martinez, Azucena
2	3	LOS SAUCES	Algarrobo Esq. Espinillos	351	7-19 hs	4338516	Crippa, Liliana
3	2	LOS PINOS	Pje. Gable Car (entre Duran y Rawson)	3786	7-14:12hs	4339101	Hurovich, Gustavo
4	1	NUEVA ITALIA	Jose de Quevedo esq. Dos Barrios		7-14 hs	4335123	s/encargado
5	2	YOFRE NORTE	Rene de Clairiac	1875	7-14:12 hs	4339103	Cordier, Jorge.
6	6	VILLA RIVERA INDARTE	Chamico esq. Reartes		7-15 hs	03543-449420	Torres Rey, Jennifer
7	2	PUEYRRREDON	Pje Urtubey esq. Faray Bracco		8-15:12 hs	4339135 / 9109	Ocampo, Marcela
8	2	ACOSTA	Corrientes esq Rio Paraná		7-19 hs	4338551	Bustos, Sandra
9	5	ALBEDI OESTE	Dr. Pedro Chutro	169	7-14 hs	4337309	Piñero,
10	2	COLONIA LOLA	Lola Mora	1324	7-15 hs	4338763 / 8552	Ramos, Gabriela
11	3	COLON	Tolosa esq. Castilla	2564	7-14 hs	4338750 / 60	Alassia, Roberto
12	3	FERREYRA	Armas Argentinas	5747	7-19 hs	4338630	Pelegrini, Graciela
13	1	HIPOLITO YRIGOYEN	Avellaneda	3571	7-14 hs	4335435	Roqué, Martín
14	1	GENERAL BUSTOS	Diagonal IKA	1010	7-14 hs	4336003	Rodriguez Villafañe, Martín
15	1	REMEDIOS DE ESCALA	Calle 5 entre 14 y 15		7-14 hs	4332860/61	Apertile, Susana
16	6	ZUMARAN	Sebastian Gaboto	2356	7-14 hs	4335108 / 5438	Crim, Jorge
17	1	VILLA AZALAIS	Acampes esq. Gerchunoff		7-14 hs	4335109 / 5436	Sosa Vedia, Mara

		OESTE							
18	1	SAN JORGE	Barrancas del Parana esq. Jose Melian		7-18 hs	4335103/ 5429	Marchisio, Maria Ines		
19	1	SARGENTO CABRAL	Francisco Suarez	3170	7-14 hs	4335110 / 5439	Garay, Edgar		
20	6	LAS MARGARITAS	Hermínio Malvino	2662	7-14:12 hs	4335104 / 5440	Velazquez, Miguel Angel		
21	6	MARQUEZ DE SOBREM.	Nuflor de Aguilar esq. Tomas de Irobi	5441	7-14 hs	4335105/ 5441	Scavino, Cecilia.		
22	5	ALBERDI SUD	Gavino Blanco (Esq. Angel Avalos)	2229	7-14 hs	4337310 / 7364	Nieto, Daniel		
23	5	ROSEDAL ANEXO	Padre Lozano (Esq. Lagunilla)	2490	7-14:12 hs	4333302	Saravia, Raquel		
24	4	CUPANI	Isaac Albeniz	1454	7-14 hs	4333303 / 3518	Castagno, Cristina		
25	1	SAN MARTIN	Uspallata	991	7-14 hs	4336021	Carranza, Maria del Carmen		
26	5	SANTA ANA	Gurruchaga	785	7-17 hs	4337306	Corso, Sonia.		
27	3	PILAR	Tapalque esq. Patagonia		7-14 hs	4338553	Luna, Ernesto		
28	5	LAS VIOLETAS	Locatelli y Formosa		7-14 hs	4337302	Fuentes, Luis.		
29	5	VILLA SIBURU	Boderau 3640 esq. Pje Publico		7:30 -18 hs	4337307	Stefanich, Cecilia.		
30	5	VILLA PAEZ	Emilio Conti (Esq. Silvestre Remonda)	1050	7-14:12 hs	4337308	Guzmán, Maria Rita		
31	6	LA SALLE	Curacen	6500	7-15 hs	03543-449427	Chao Avila, Sergio		
32	2	YAPEYU	Loreto	42	7-14hs - 15-20:12 hs	4339110/36	Sancho, Marta		
33	6	ARGUELLO	Av. Donato Alvarez	7375	7-18 hs	4338335/9429	Hidalgo, Miriam		
34	6	Villa 9 de Julio	Coquena (Esq. Huerpes)	7850	7-19 hs	03543-449428/22	Pasini, Soledad		
35	3	VILLA REVOL	Chascomus	1750	Lu, Mi y Vi: 7-14:12 hs Ma y Ju: 7-19 hs	4334359/51	Daniele, Gustavo.		
37	3	PATRICIA BARRERA	Gral Pedernera 2734 (Esq. Albornoz)		7-17 hs	4338758	Giusto, Marta Angela		
38	3	URQUIZA	Miguel de Marmol 2956		7-14 hs	4338555/ 38765	Comba, Daniela		
39	4	FERRER	Bustos y Ferreyra 3100 (Esq. M. Baigorria)		7-14 hs	4334355	Salvatierra, Felix		
40	4	LAS FLORES	Av. Armada Argentina 105		7-14 hs	4334353	Glorioso, Mónica		
41	4	VILLA EL	Chiclayo 105 (entre Pje. Publico y Defensa)		7-18 hs	4333211	Silva, Nilda		

		LIBERTADOR							
42	4	COMERCIAL	Virgen de Fatima Esq. Rio III			7-17 hs	4333312 / 3187		Herrera Paz, Marcela.
43	4	GUEMES	Bolivar 826			7-14 hs	4334377 / 4366		Juarez, Silvia
44	4	BELLA VISTA	Alejandro Dumas (Esq. Venus)			7-14 hs	4334281		López Ludueña, Ivana.
45	4	CABO FARINA	Viña del Mar 4651			7-14:12 hs	4334356 / 4820		Paviolo, Ivana
46	4	SANTA ISABEL	Altos del Tala (Entre Catamarca e Isla Verde) S/N			7-19 hs	4333213 - 4333313		Mensa, Alejandra
47	3	CORONEL OLMEDO	Ruiz Huidobro (La numeracion 5850 es al lado)			7-19 hs	4338633		Gonzalez, Liliana
48	1	VILLA AZALAIS ESTE	Milan 2960			7-14 hs	4335106 / 5437		Murua Saliz, Maria
49	6	COLINAS DEL CERRO	Las Acacias (Esq Ramon Mestre)			7-14 hs	4338405		Lazo, Gabriela
50	5	VILLA ADELA	Gabriela Mistral 4711			7-19 hs	4333304		Ontivero, Graciela
51	1	GUINAZU	De la Caja esq. Del Erquencho			24 hs	4995883/1883		Jara, Dario
52	5	VILLA URQUIZA	Humberto 1º 4900 (Esq. Fiorito)			7-14:12 hs	4337311 / 7338		Villarmuel, Marcelo
53	4	INAUDI	Teniente Nivoli (al lado Precinto)			7-17 hs	4333314		Heredia, Julieta
54	6	LOS BOULEVARES	Bv de Los Hungaros esq Bv. De los Lombardos			Lú, Mi y Ju 7-15:12 hs Ma y Vi 7-19 hs	4335442/5111		Pellanda, Mariana.
55	5	LAS PALMAS	Miguel de Sopegna 350			7-14:12 hs	4337339		López, Dora
56	2	EMPALME	Ariza 4800 (Entre Samaniego y Pichanas)			7-17 hs	4338561 / 8766		Gagliardi, Julio
57	6	ARGUELLO I.P.V	Fermin Martin S/N (Esq. Feje)			7-18:12 hs	03543-449432		Coffa, Claudio.
58	2	MALDONADO	Cartechini (Esq. Blas Parera)			24hs	4338769 - 155376415		Echazú, Carlos
59	4	CONGRESO	Curazao (Esq. Ralico)			7-18 hs	4333305		Saadi, Gabriel
60	6	MARQUEZ ANEXO	Del Molino Esq. Del Precursor			7-14 hs	4335122		Sgamini, Verónica
61	6	Bº EL CERRITO (ex u.20)	Marimon esq. Sessarego			7-15 hs	03543-449421		Gonzalez, Beatriz
62	6	VILLA CORNU	Llanquianquen 9400 entre Quilluamila y Loncoche			7 - 14:12 hs	155494983		Dotti, Natalia.
63	5	PARQUE REPUBLICA	Mariano Rosas esq. Ceferino Namuncura			7-19hs	4337818		Suárez, Fernando
64	3	OÑA - BIALLET	Los Hornillos esq. Cerro Colorado a 1 cuadra CS 36			7 - 15:12hs	4334376		Aponete, Sandra
65	5	SAN ROQUE	Guemes (Esq. Kingsley y Esq. Tapia)			7-19:12 hs	4333210 / 3315		Soria, María Dolores

66	6	MERCANTIL ANEXO	Onofre Marimon y Jose Maria Rosa	7-14 hs	03543-449430/9022	Sandez, Sergio
67	6	16 DE NOVIEMBRE	Salta S/N (o Cauque al lado del Obrador)	7-17 hs	03543-449431/9443	Dunayevich, Lucas R.
68	3	CARCANO	De las Altas Cumbres 3830	7 - 14 hs	4338500	Arce, Carina
69	2	GRAL ARENALES	La Pirincha esq. El Crespin	7:30-18 hs	4997931	Caminos, Daniel
70	5	ESTACION FLORES	Estocolmo 3689	7-17 hs	4333208	Rivero, Ma.Alejandra
71	3	COOP. EL ARCO	Av. Sotomayor 3000 (esq. Nicolas de la Retama)	7-14 hs	4338631	Lucero, Antonio.
72	2	LA FLORESTA	Las Orquidias S/N (al lado del Centro Vecinal)	7 - 14 hs	4997930	Reyna, Maria
73	4	PARQUE FUTURA	Guanazacate S/N (Esq. Aruba)	7-19 hs	4333517-3317	Sánchez, Vilma
74	1	VILLA ESQUIU	A. Arturo Capdevila Km 10	7-14 hs	4999910	Flores, José
75	3	CERVECEROS	Onofrio Palamara 2825(entre Reyna y Saavedra)	7-14:30 hs	4334357 / 4379	Jaimez, Sergio
76	5	VILLA UNION	Tres Cruces (Esq. Cataneo)	7-14:12 hs	4333332 / 3209	Farias, Gabriel
77	5	DON BOSCO	Guerro 6894	7-14:12 hs	4337816	Sánchez, Analia
78	1	PQUE. LICEO II sec		7-19:30 hs	4332862	Rufino, Mirta
79	4	ALBERT SABIN	Camino San Antonio Km 7 1/2	7-19 hs	4333215	Rasjido, Nancy G.
80	2	RENACIMIENTO	Manuel de Oliden 448	7:30 a 14:42hs	4338562	Rossi, Atilio Orlando
81	3	SAN LORENZO	Juan Segui 4608 (Esq. Nerena)	7-14:30 hs	4338632	Elias, Claudia
82	6	Dr. Jorge Humberto Neder	Calle 15 S/N (entre 18 y 19)	7-14:12 hs	03543-439691	Suárez, Maria de los A.
83	5	AMEGHINO NORTE	Wames 1625	7-14 hs	4333335	Vidal, Alicia
84	2	BAJO GRANDE	Cam. Chacra de la Merc. Km 6 1/2	7-14 hs	4339137	Velazquez, Miguel
85	1	PATRICIOS ESTE	Heroes de Vilcapujio 3725	7-17 hs	4335133	Murialdo, Sonia
86	4	V. E. Libertador - Arpeboch	Barraquilla (entre Mercedes y Pje.Publico ex. 12)	7-19 hs	4333512/ 3216	Sueldo, Maria
87	5	SACHI	El Dorado 6050	7-14 hs	4333217	Marco del Pont, Lisandro
88	2	VILLA LA MERCED	Ruta 19 alt. Ingreso Malvinas Argentinas	7-18 hs	156100370	Taborda, Nancy
89	4	VILLA RIVADAVIA	Cno. San Antonio Km 8 1/2	8-15 hs	4333228	Mansilla, Roxana
90	3	ITUZAINGO ANEXO	Av. J Frank 5571	7-19 hs	4348527	Paredes, Fernando
91	2	VILLA BUSTOS	Pje. Ancasti esq. Benjamin Viel	7-19:12 hs	4338528	Silva Ledesma, Ma.Elena

92	6	LOS CORTADEROS	Boulevard de los Polacos y Canal Norte	7-14 hs	4339026	Quinteros, Silvina
93	5	VILLA LA TELA	Avdor. Almonacid esq. Avdor Zaar	7-14:12 hs	4343188	Inbas, Ana Carina
94	1	PQUE LICEO IIIsec	Juan Luis Orrego 4735 (es. Constanancio Vigil)	7-15 hs	4331924	Villafañe, Liliana
95	3	CNO 60 CUADRAS	Cmo 60 cuadas Km 3 1/2	7-14 hs	4348520	Torasso, Sergio
96	3	JOSE I. DIAZ I sec.	Calle Publica N° 1 Mza. 26 Lote 17 Morales de Albornoz 4500 (Impuestos)	7-14 hs	155811199	Dra Morfino
97	4	CABILDO	Av. Colorado esq. Gaiman	7 a 14hs	4343230	Vargas, René

PLANILLA DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

Expediente N° 033.563/20

Renglón	Dependencia / Producto	Unid.	Cant.	Precio Unit.	Precio Total
1	HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	Servicio	1		
1.1	Oxígeno líquido medicinal en tanque	m3	60.000		
1.2	Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10.063m3 o 6,4m3	m3	1.000		
1.3	Oxígeno medicinal comprimido en tubos compactados de 1m3	m3	144		
1.4	Anhidrido carbónico en tubos de 4m3	m3	312		
1.5	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		

2	HOSPITAL DE URGENCIAS	Servicio	1		
2.1	Oxígeno líquido medicinal en tanque	m3	300.000		
2.2	Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10.063m3 o 6,4m3	m3	400		
2.3	Oxígeno medicinal comprimido en tubos compactados de 1m3	m3	480		
2.4	Alquiler de cilindros	m3	480		
2.5	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		

3	HOSPITAL INFANTIL	Servicio	1		
3.1	Oxígeno líquido medicinal en tanque	m3	170.000		
3.2	Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10.063m3 o 6,4m3	m3	1.500		
3.3	Mochilas portátiles de oxígeno líquido (sistema freeiox)	Unidad	120		
3.4	Oxígeno medicinal comprimido en tubos compactados de 1m3	m3	240		
3.5	Anhidrido carbónico en tubos de 4m3	m3	96		
3.6	Concentradores de oxígeno	Unidad	144		
3.7	Bi pap nasal con frecuencia de termohumidificador, con batería interna, con interfase a medida (se va a la casa el niño con el equipo)	Unidad	240		
3.8	Aspiro nebulizador de secreciones nasofaríngeas: compresor-aspirador de secreciones portátil con alimentación a 220 vol. y con batería recargable (de bajo peso y tamaño reducido) para transporte (sugerido tipo de vilviss)	Unidad	240		
3.9	Oxímetro de pulso con alarma	Unidad	240		
3.10	Pack medicyl 20 tubos ultralivianos con 4 recargas mensuales por cilindro sin costo adicional.	Unidad	14.400		
3.11	Alquiler de cilindros	Unidad	480		
3.12	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		



Sr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
 DIRECTOR DE COMPRAS
 Y CONTRATACIONES
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



**PLANILLA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL
Expediente N° 033.563/20**

Renglón	Dependencia / Producto	Unid.	Cant.	Precio Unit.	Precio Total
4	DEMM 107	Servicio	1		
4.1	Stock mensual de 48 tubos compact de 1m3 ultralivianos de oxígeno medicinal incluyendo hasta 4 cargas mensuales por cilindro, no acumulativas (aprox. 4608 tubos en total)	Servicio	1		
4.2	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		

5	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	Servicio	1		
5.1	Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10.063m3 o 6,4m3	m3	12.800		
5.3	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		
5.4	Distribución a los centros de salud	Mes	24		

6	EPIDEMIOLOGÍA	Servicio	1		
6.1	Oxígeno medicinal comprimido en tubos de 10.063m3 o 6,4m3	m3	480		
6.2	Oxígeno medicinal comprimido en tubos compactados de 1m3	m3	72		
6.3	Acarreo gases medicinales mensual	Mes	24		



C. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Servicio: "Servicio de provisión de oxígeno medicinal"
 Expte. N° 033.563/20

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.

F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) El Índice a considerar para este contrato es el siguiente:

$$F_R = \frac{Oxig_{1}}{Oxig_{0}}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación del total del Contrato

Oxig_(0,1): Oxígeno medicinal, Índice de Precios Mayoristas, Ipim 24 "Sustancias y productos químicos", INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por el contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo exclusivamente.

